



Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Dirección de Licitaciones



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

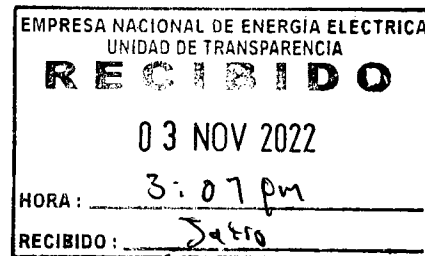
MEMORANDO DLI-922-XI-2022

PARA: Abg. Isis Perdomo
Jefe de Unidad de Transparencia

DE: Dirección de Licitaciones

ASUNTO: Lo Descrito.

FECHA: 3 de noviembre del 2022.

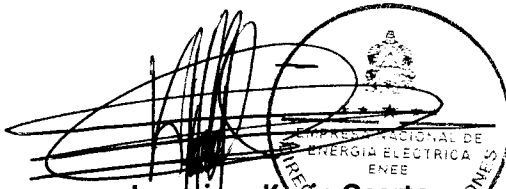


Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted para remitirle copia fotostática del **Contrato N°93-2022** suscrito en el mes de octubre 2022, producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2021**, para el **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN DE LA RED EN EL MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLON, EN LA ALDEA DE OCOTILLAL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PARA EL TRASLADO DE LA SUBESTACIÓN LA VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES**, y se adjunta copia fotostática de la documentación referente al proceso en mención la cual se detalla de la siguiente manera:

- **Contrato N°93-2022** para el "Suministro De Materiales Eléctricos Para Los Proyectos De Expansión De La Red En El Municipio De Iriona, Departamento De Colon, En La Aldea De Ocotillal Municipio De Patuca, Departamento De Olancho Y Para El Traslado De La Subestación La Victoria, Municipio De San Pedro Sula Departamento De Cortes.
- Certificación de **Resolución N° 43-JD-EX-09-2022** y su Notificación.
- Aviso de Publicación
- Acta de Audiencia Pública y Apertura de Ofertas

Agradeciendo su atención al mismo, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ingeniero Kevin Osorto
Director de Licitaciones por Delegación

Cc: Archivo
KB



Dirección de Licitaciones

Ciudad de Tegucigalpa, Cívico Gubernamental, 6to. Piso, Edificio Cuerpo Bajo C,



licitaciones@enee.hn



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO N°93/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN DE LA RED EN EL MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLON, EN LA ALDEA EL OCOTILLAL, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PARA EL TRASLADO DE LA SUBESTACIÓN LA VICTORIA MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-019/2021.

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el **RTN** de la empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE**, de nacionalidad hondureña, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con número de identidad **0506-1952-00118**, actuando como Representante Legal de **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.**, con **RTN 08019995344765**, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 61, inscrito con el número 9 del tomo 227 del registro de la Propiedad Mercantil, Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del contrato es la adquisición de suministro de materiales eléctricos para los proyectos de expansión de la red en el Municipio de Iriona, Departamento de Colon, en la Aldea El Ocotillal, Municipio de Patuca, Departamento de Olancho y para el traslado de la Subestación La Victoria Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, Este contrato se adjudicó mediante la **Resolución N° 43-JD-EX-09-2022 del 27 de septiembre del 2022**, emitida por la Junta Directiva de la ENEE, en la Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2021 *para el "Suministro de materiales eléctricos para los*



proyectos de expansión de la red en el Municipio de Iriona, Departamento de Colon, en la Aldea El Ocotillal, Municipio de Patuca, Departamento de Olancho y para el traslado de la Subestación La Victoria Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes”.

CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO DEBIDAMENTE APROBADA, EN LA CUAL CONSTE DE FORMA CLARA EL TIPO DE FONDOS Y LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A CARGAR): Este contrato se sufragará con fondos propios de la **ENEE**, incluidos en el presupuesto del año 2022.

CLÁUSULA TERCERA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): La duración del presente contrato será de un (1) mes, más un día contados a partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA CUARTA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La **ENEE** le pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: El pago del valor de los servicios, se hará mediante transferencia bancaria en lempiras a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), en un **UNICO PAGO**, para lo cual la empresa deberá estar inscrita como beneficiario en la Tesorería General de la Republica, contados a partir de la fecha de aceptación de la documentación exigida para el pago; la solicitud de pago debe presentarse para su trámite al Departamento Administrativo de la Gerencia de Distribución acompañada de los documentos siguientes:

- a) Factura comerciales a nombre de la ENEE
- b) Copia del Acta de Recepción
- c) Copia del documento de SIAFI
- d) Constancia de Solvencia Fiscal
- e) Constancia de tener pagos a cuenta

El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es cuarenta y cinco (45) días calendario.

La tasa de interés que se aplicara es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones en consulta con el Banco Central de Honduras.



CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El monto del presente contrato es de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.21,195,832.69)** valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas. Las garantías se rendirán según lo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2021, los lotes adjudicados se detallan de la siguiente manera:

Nº DE LOTE	NOMBRE	PRECIO TOTAL INCLUIDO ISV
1	LOTE 1. PROYECTO ELECTRIFICACION IRIONA, COLON	L8,887,094.59
2	LOTE 2. PROYECTO CONSTRUCCION CIRCUITOS TRONCALES EN NUEVA SUBESTACION LA VICTORIA, SPS, CORTES	L10,374,591.62
3	LOTE 3. PROYECTO ELECTRIFICACION ALDEA EL OCOTILLAL PATUCA OLANCHO	L1,934,146.48
TOTAL, LOTES N° 1, 2 Y 3		L21,195,832.69

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEXTA (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES): Según lo establecidos en los documentos del proceso de Licitación **LPN N°100-019/2021** y en la Ley de Contratación del Estado del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DE LA ENEE): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables. Además, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la ENEE, en cuanto a sus empleados y proveedores, incluso en materia de prestaciones laborales e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA (MULTAS EN CASOS DE RETRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA): Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso de **EL CONTRATISTA**, la **ENEE** impondrá multas según lo instaurado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal 2022 y su reglamento, las cuales serán deducidas directamente de las facturas que se le adeuden al **CONTRATISTA**.

[Handwritten signature]



CLÁUSULA DÉCIMA (REVISIÓN DE PRECIOS): Según lo establecido en la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato, en la CGC14.1 Los precios de los Bienes suministrados y los servicios Conexos prestados no serán ajustables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la **LPN N°100-019/2021**, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución N°43-JD-EX-09-2022 del 27 de septiembre del 2022**. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **ENEE**, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la **ENEE** designa a la Ingeniero **CYNTHIA LETICIA LÓPEZ AGUILAR**, con correo electrónico [REDACTED] y números telefónicos [REDACTED] quien cumplirá con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato **EL CONTRATISTA** designa al ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA): Se realizará acorde con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Ambas partes acuerdan que se conconsiderará como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario vigente, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de



alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la **ENEE** podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA**, se presentarán por escrito, adjuntando las pruebas que motiven. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor, se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la **ENEE** con circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):

(MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (**MRD**) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, se designa a la Ingeniero **CYNTHIA LETICIA LÓPEZ AGUILAR**, con correo electrónico [REDACTED] y números telefónicos [REDACTED]

y El **CONTRATISTA** designa al ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED], para que resuelva cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 95 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (CLÁUSULA PENAL): Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por la **ENEE** que faculden al **CONTRATISTA** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual ascenderá a un **5%** del valor total del contrato, por lo que el **CONTRATISTA** acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, **EL CONTRATISTA** acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculden a la **ENEE** para resolver el contrato sin

responsabilidad, esta tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA (DE INTEGRIDAD): Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, contentivo de la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato de marras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL): El CONTRATISTA guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, pagará las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de la **ENEE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN): Ni el comprador ni el vendedor podran ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del contrato, excepto con el previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS): El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la **ENEE**, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.





CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: **1) ENEE:** Subgerencia de Contratos de Generación ubicada en el plantel de Distribución Centro Sur, en el Boulevard Suyapa frente a las oficinas del BCIE, Tegucigalpa M.D.C., designa al Ingeniero **CYNTHIA LETICIA LÓPEZ AGUILAR**, con correo electrónico [REDACTED] y números telefónicos [REDACTED] **2) CONTRATISTA:** ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED] las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **b)** Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **d)** Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 78 de las disposiciones del presupuesto del 2022, póliza de seguro y demás legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (INCLUSIÓN O NO DE SEGUROS O DEL PRECIO DE TRANSPORTE DE LOS BIENES Y TRIBUTOS): La contratación de seguros y el pago de transporte de los bienes y de los tributos correrán a cargo del **CONTRATISTA**, con base en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE): Según lo establecido en el pliego de condiciones, propuesta económica y las leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD): El **CONTRATISTA** libera a la **ENEE** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.



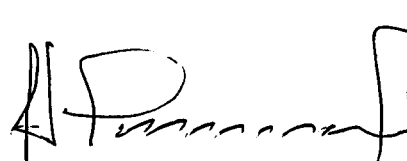
Empresa Nacional
de Energía Eléctrica

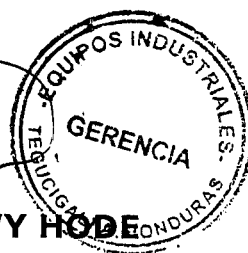


CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (VIGENCIA DEL CONTRATO): La duración del presente contrato será de un (1) mes, más un día contados a partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintisiete de octubre del año dos mil veintidós (2022).


ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la ENEE
Acuerdo N° N°02-JD-EX-01-2022


FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE
Representante Legal de Equipos Industriales S.A. de C.V.





Gerencia General

Tegucigalpa M.D.C., 30 de septiembre del 2022.

Oficio N°GG-ENEE-936-2022

Asunto: Notificación

Ingeniero

Fauzy Salomón Rishmawy Hode

Representante Legal de Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.

Su Oficina

Estimado Rishmawy:

Se le Notifica que la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, según consta en el Punto (5), Inciso 5.27, del Acta N° JD-EX-09-2022, en la Resolución N°43-JD-EX-09-2022, en su párrafo Primero **Resolvió: Adjudicar** a su representada en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2021, para el "SUMINISTROS DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN DE LA RED EN EL MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLON, EN LA ALDEA EL OCOTILLAL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, Y PARA EL TRASLADO DE LA SUBESTACIÓN VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES."

Se adjunta copia de la respectiva resolución,

Atentamente,

ING. Erick Tejada

Secretario Interino de Junta Directiva



Abner Ochoa
Equipos Industriales
04-10-22



Cc: Archivo



Gerencia General

Centro Cívico Gubernamental, 7to. Piso, Edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras





**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**: La Resolución N° 43-JD-EX-09-2022 contenida en el punto 5, inciso 5.27 del Acta N° JD-EX-09-2022 de la sesión Extraordinaria celebrada el 27 de septiembre del 2022, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 43-JD-EX-09-2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Tegucigalpa, 27 de septiembre del 2022. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de adjudicación de LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-019/2021, PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN DE LA RED EN EL MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLON, EN LA ALDEA DE OCOTILLAL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PARA EL TRASLADO DE LA SUBESTACIÓN LA VICTORIA MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES.



CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Interventor de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada N° CIENEE-212-2021, de fecha 6 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 18 de agosto del 2021, fue publicado el Aviso del proceso de Licitación Pública Nacional N°100-019/2021, en un diario de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras; asimismo, se publicó en la página web de la ENEE y en la página web de Honducompras 1, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que, a partir de la publicación del Aviso de licitación, las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la ENEE, fueron las siguientes:

1. Equipos Industriales, S.A. de C.V.



CONSIDERANDO (4): Que en fecha 28 de septiembre del 2021, siendo las diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.), se llevó a cabo la audiencia de presentación y apertura de ofertas, recibándose una (1) oferta. Una vez recibida, se verificó que se presentará en un sobre totalmente sellado y luego se abrió y se leyó de la siguiente manera:

DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA					
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Equipos Industriales, S.A. de C.V.	L.32,452,895.19 Valor Incluye ISV	L.660,000.00	Ficohsa Seguros	Desde el 28/septiembre/2021 Hasta el 7/febrero/2022	FIAN-1001009015

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado ordena que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.



CONSIDERANDO (6): Que en fecha 18 de agosto del 2022, mediante **Memorando GGENEE-991-VIII-2022**, la Gerencia General de la ENEE nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que el Comité Evaluador, después de haber realizado la evaluación de la oferta presentada mediante carta de fecha 27 de junio del 2022 y teniendo en cuenta que el monto de la licitación LPN No.100-019/2021 **"SUMINISTROS DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN DE LA RED EN EL MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLON, EN LA ALDEA EL OCOTILLAL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE**

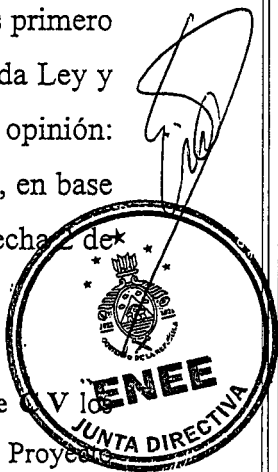


**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

OLANCHO, Y PARA EL TRASLADO DE LA SUBESTACION VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES” se incrementa en un total de doscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta (L. 272,550.00) y lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2 inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 38 numeral 1), 39, 40, 41, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 57, 58, 64, 65, 67, 68, 69, 72, 99, 100, 101, 109, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7 incisos c), e), h), i), j), n), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 23, 28, 29, 30, 34, 37, 38, 39, 40, 51, 53, 57, párrafos primero y segundo, 85, 87, 90, párrafo primero, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 110, 115, 117, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 párrafos primero y tercero incisos b) y c), 137, 139, 140, 172, 238 y 239 del Reglamento de la citada Ley y Circular No. CGG-711-2020; respetuosamente RECOMENDAMOS salvo mejor opinión: AL Señor Gerente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que, en base a los argumentos expuestos en el presente anexo al informe inicial presentado en fecha de febrero del 2022, someta a consideración, lo siguiente:



PRIMERO ADJUDICAR a la EMPRESA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. de C.V. los Lotes 1. Proyecto Electrificación Iriona, Colon a excepción el Ítem No. 66, Lote 2. Proyecto Construcción circuitos Troncales en Nueva Subestación La Victoria, SPS, Cortes a excepción de los ítems 54, 55 y 68 y Lote 3. Proyecto Electrificación Aldea El Ocotillal Patuca Olancho a excepción de los ítems 27, 28, 29 y 30 de la LPN No.100-019/2021 **“SUMINISTROS DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN DE LA RED EN EL MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLON, EN LA ALDEA EL OCOTILLAL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, Y PARA EL TRASLADO DE LA SUBESTACION VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES”**., dando un nuevo monto de veintiún millones ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos lempiras con 69/100 centavos (L. 21,195,832.69), valor que incluye el ISV.

Nº DE LOTE	NOMBRE	PRECIO TOTAL INCLUIDO ISV
1	LOTE 1. PROYECTO ELECTRIFICACION IRIONA, COLON	L8,887,094.59
2	LOTE 2. PROYECTO CONSTRUCCION CIRCUITOS TRONCALES EN NUEVA SUBESTACION LA VICTORIA, SPS, CORTES	L10,374,591.62
3	LOTE 3. PROYECTO ELECTRIFICACION	L1,934,146.48



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**

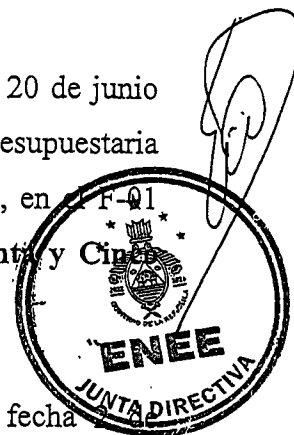


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ALDEA EL OCOTILLAL PATUCA OLANCHO	
TOTAL, LOTES N° 1,2 Y 3	L21,195,832.69

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal emitió el **Dictamen Legal D.L.475-VIII-2022** del 31 de agosto del 2022, manifestando que es procedente que la Junta Directiva de la ENEE emita resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2021, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, en virtud que la misma ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (9): Que mediante **Memorándum DP-588-VI-2022**, del 20 de junio del 2022, el Departamento de Presupuesto, informó que la Disponibilidad Presupuestaria para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2021, en **L.22, 1180 Veintidós Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Lempiras con Diecinueve Centavos (L.22, 792,665.19)**.



CONSIDERANDO (10): Que mediante el **Visto Bueno C-010-2022** de fecha **7 de septiembre** del 2022, el Comprador Público Certificado (CPC 0111), la Ingeniera Cynthia Leticia López, otorgó el Visto Bueno al documento denominado Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2021, manifestando que los documentos que tuvo a la vista se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

CONSIDERANDO (11): Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

CONSIDERANDO (12): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación. La cual tiene las facultades establecidas en el artículo 100



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



reformado por el decreto Legislativo N°266-2013 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33, 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero y tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a la Empresa Equipos Industriales S.A. De C.V Los

1. Proyecto Electrificación Iriona, Colon a **Excepción El Ítem N° 66, Lote 2.** Proyecto Construcción Circuitos Troncales en nueva Subestación La Victoria, SPS, Cortes a Excepción de **Los Ítems 54, 55 y 68 y Lote 3.** Proyecto Electrificación Aldea El Ocotillal Patuca Olancho a Excepción de **Los Ítems 27, 28, 29 y 30** de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2021, para el **"Suministros de Materiales Eléctricos para los Proyectos de Expansión de la Red en el Municipio de Iriona, Departamento de Colon, en la Aldea el Ocotillal Municipio de Patuca, Departamento de Olancho, y para el Traslado de la Subestación Victoria, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes"**, dando un nuevo monto de **Veintiún Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos Lempiras con 69/100 Centavos (L.21,195,832.69), Valor Que Incluye el ISV.**

N° DE LOTE	NOMBRE	PRECIO TOTAL INCLUIDO ISV
1	LOTE 1. PROYECTO ELECTRIFICACION IRIONA, COLON	L8,887,094.59



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

2	LOTE 2. PROYECTO CONSTRUCCION CIRCUITOS TRONCALES EN NUEVA SUBESTACION LA VICTORIA, SPS, CORTES	L10,374,591.62
3	LOTE 3. PROYECTO ELECTRIFICACION ALDEA EL OCOTILLAL PATUCA OLANCHO	L1,934,146.48
TOTAL, LOTES N° 1,2 Y 3		L21,195,832.69

SEGUNDO: En caso que la empresa adjudicataria **Equipos Industriales, S.A. de C.V.**, no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se hará efectiva la Garantía Firme de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

TERCERO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

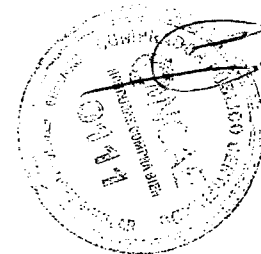
CUARTO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE.**

Firma y Sello: Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 30 de septiembre del 2022.



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario Interino de la Junta Directiva de la
ENEE



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.100-019/2021

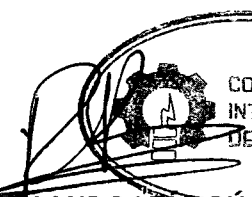
“SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN DE LA RED EN EL MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLON, ALDEA EL OCOTILLAL, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y TRASLADO DE LA SUBESTACIÓN LA VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN DE LA RED EN EL MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLON, ALDEA EL OCOTILLAL, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y TRASLADO DE LA SUBESTACIÓN LA VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.”

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada deberá venir acompañada de un recibo de pago por Un Mil Lempiras Exactos (L.1,000.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Sala de Reuniones de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día **martes 28 de septiembre del 2021 a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:15 A.m., en fecha 28 de septiembre del 2021.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

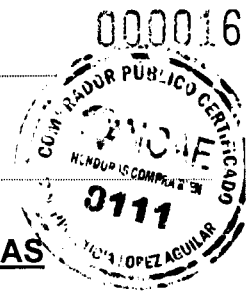
Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto del 2021.


COMISIÓN
INTERVENTORA
DE LA ENEE
ING. ROLANDO LEÁN BÚ
COMISIONADO PRESIDENTE
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)





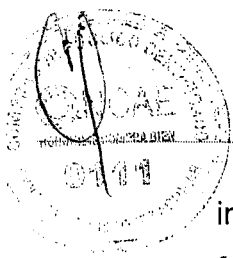
★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 100-019/2021

“SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE
EXPANSIÓN DE LA RED EN EL MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE
COLON, EN LA ALDEA EL OCOTILLAL, MUNICIPIO DE PATUCA,
DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PARA EL TRASLADO DE LA SUBESTACIÓN
LA VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE
CORTES.”

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez con quince minutos de la mañana (10:15 a.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. piso del Edificio **Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental**, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 100-019/2021 “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN DE LA RED EN EL MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLON, EN LA ALDEA EL OCOTILLAL, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PARA EL TRASLADO DE LA SUBESTACIÓN LA VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES”**.- Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: **Francisco Ayes Callejas**, quien preside esta audiencia, acto para el cual está facultado según consta en la Circular REHU-023-04-2017, en su condición de Director Legal, con plenas facultades para presidir esta audiencia, tal como consta en el acuerdo de delegación otorgado al efecto mediante Resolución Gerencial No. GG-417-2017, **Douglas Hernández**, en representación de la **Comisión Interventora de la ENEE**, **Suyapa Suazo**, en representación de la **Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo**, **Leidy Yolani Lagos**, en representación de la **Unidad de Transparencia**, **Luis Felipe Lardizábal**, en representación de la **Dirección de Licitaciones**; quienes



integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas presentadas en tiempo y forma; y por otra parte el oferente **Rafael Carrasco**, en representación de la Empresa **Equipos Industriales, S.A. de C.V.**, procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: Una vez efectuado el cierre de presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de la misma, estipulado en el Aviso de Licitación y Pliego de Condiciones, se detalla la Empresa que presento Oferta:

- **Equipos Industriales, S.A. de C.V.**

SEGUNDO: Acto seguido se abrió el sobre original de la empresa, con el objetivo de conocer la propuesta de su oferta, así como, los datos relacionados a la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia.

		DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA			
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Equipos Industriales, S.A. de C.V.	L.32,452,895.19 Valor incluye el ISV	L.660,000.00	Ficohsa Seguros	Desde 28/septiembre/ 2021 hasta el 7/febrero/2022	FIAN-1001009015

Observaciones:

- No hay observaciones

Este acto se concluyó a las 10:50 a.m., y para constancia firman el presente Acta en el mismo lugar y fecha.

Representante de la Empresa Oferente

Rafael Carrasco
Representante de la Empresa
Equipos Industriales S.A. de C.V.



Representantes de la ENEE

Francisco Ayes Callejas

Director Legal

Firma por Delegación según
Resolución Gerencial No. GG-417-
2017 de fecha 07 de abril de 2017

Douglas Hernández

Representante de la Comisión
Interventora (CIENEE)

Suyapa Suazo

Representante Gerencia
Administrativa del Recurso Corporativo

Ledy Yolani Lagos

Representante de la Unidad de
Transparencia

Luis Felipe Lardizábal

Dirección de Licitaciones